

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En Arrecife de Lanzarote.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Sra. Doña **MARÍA JESÚS TOVAR PÉREZ**, Consejera de Hacienda y Contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, cuyas circunstancias personales conozco por razón del cargo.

Y DE LA OTRA PARTE: Don **CARLOS ENRIQUE LEMES BERMÚDEZ**, mayor de edad, con D.N.I. N.º XXX1194XX, en calidad de Administrador de la empresa, con domicilio social en C/ Bilbao n.º 37 C.P. 35500 del término municipal de Arrecife.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Cabildo Insular de Lanzarote, en adelante "el Cabildo", con facultad para suscribir en nombre de esta corporación los contratos relativos a asuntos delegados por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 29 de junio de 2023.

El segundo compareciente, en adelante "el Contratista", en representación de la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CONEJERAS, SL (NIF B35386093)**, según poder bastante que figura registrado en las oficinas de este Cabildo bajo el número 039/03.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo está interesado en ejecutar la obra denominada **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE CONIL-TÍAS”** EXPTE. 21258/2022, COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN), cuyo presupuesto asciende a un valor de **1.287.907,79 Euros**, más la cantidad de **90.153,55 Euros**, en concepto de IGIC, y aprobado por Resolución N.º 2023-2352, de fecha 14 de abril de 2023.

Segundo.- Que el Cabildo desea ejecutar dicha obra mediante procedimiento abierto simplificado, a cuyo efecto ha tramitado el oportuno expediente, en el que, entre otros extremos, constan los informes favorables emitidos por la Coordinadora de Contratación de Obras, Servicios y Suministros y la Intervención General del Cabildo, de los que se deduce claramente que ha quedado debidamente justificada la forma de licitación y que el correspondiente gasto ha sido objeto de la oportuna fiscalización.

Tercero.- Que previa licitación publicada en el perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado se presentaron siete empresas. Tras la apertura de



plicas por la Mesa de Contratación, y vista la propuesta de la misma, en consecuencia se adjudicó la contratación mediante Resolución de la Consejera N°2023-4690, de fecha 25 de julio de 2023.

Cuarto.- Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de obras, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El contratista se compromete a ejecutar las obras del proyecto antes citado, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (894.451,96 €)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.611,64 €)**, y se abonará mediante certificaciones de obra ejecutada.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4591 61900 de acuerdo al siguiente desglose de anualidades:

- **ejercicio 2023: 313.058,19 euros** más la cantidad de **21.914,07 euros** en concepto de IGIC.
- **ejercicio 2024: 581.393,77 euros** más la cantidad de **40.697,56 euros** en concepto de IGIC.

Se hace constar que en la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el corto periodo de ejecución de las obras que no superan el año.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de **TREINTA Y SEIS (36) SEMANAS** contado a partir del día siguiente en que se firme el acta de comprobación del replanteo, que tendrá que formalizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma de este contrato, previa presentación y aprobación por el contratista del Plan de Seguridad y Salud, en un plazo no superior a **7 días hábiles** desde la firma del presente contrato, así como del Plan que refleje cómo se llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, y que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por esta Corporación.

El plazo de **garantía** será de **CUATRO (4) AÑOS** desde la recepción de la obra.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la LCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad



Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 49 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 44 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Sexta.- Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en concepto de fianza definitiva, el contratista presenta carta de pago por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (44.722,60 €)**, en concepto de garantía definitiva; cuyo comprobante se incorpora como anejo del presente contrato y que solo podrá ser devuelto una vez transcurrido el período de garantía de la obra y previos los oportunos trámites reglamentarios.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato,

**LA CONSEJERA DE HACIENDA
Y CONTRATACIÓN,**

EL CONTRATISTA,

**(D. C. en virtud del Acuerdo de
C. G. de 29 de junio de 2023)**

(Documento firmado electrónicamente)

